



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Cháparra-Acarí

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Acarí, 01 de Julio del 2014

Resolución Administrativa

N° 057-2014-ANA-ALA.CHA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios Sociales, Ambientales y Económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se Aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Que, por Resolución Directoral N° 530-2013 ANA.AAA.CH.CH Se otorgó **LICENCIA** al usuario **GOLDEN RIVER RESOURCES SAC**. Por el uso de agua subterránea con fines Mineros, para usar un volumen anual de hasta 1,452.00 m3;

Que, durante el año 2013, **GOLDEN RIVER RESOURCES SAC**. Ha realizado el uso de un volumen de 2,141.00 m3; correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 385.38 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el usuario **GOLDEN RIVER RESOURCES SAC**. Cancele el Recibo N° 2014S00217 por el importe total de **S/.385.38** (Trescientos Ochentaicinco con 38/100) **por uso de agua subterránea** correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la



Resolución Administrativa N° 057-2014-ANA-ALA.CHA

Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

Artículo Segundo.- La empresa **GOLDEN RIVER RESOURCES SAC**. Deberá presentar, dentro de los Ocho (08) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias del recibo(s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Cháparra-Acarí para el respectivo control y descargo.

Artículo Tercero.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la Vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHAPARRA ACARÍ
[Handwritten Signature]
ING. DIMAS AGUSTIN GONZALEZ BRAVO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c. ALA
ANA-DARH-REA
Archivo